Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.02.2023 18:16:19 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 22 de Febrero del 2023

RDG N° D000114-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0001174) ingresada al SERFOR por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., identificada con RUC N° 20137913250, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000242-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 22 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 11 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0001174, la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. (*en adelante*, la administrada), representada por la señora Nataly Torres Chamorro, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del "*Monitoreo Biológico del Proyecto Quellaveco - Periodo 2023-2025*", por el periodo de treinta y seis (36) meses;

Que, a través de la Carta N° D000098-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Actualizar la hoja de vida de la señorita Yasmy Karina Medina Valdivia (propuesta como especialista en mamíferos) o reemplazarla por otro especialista que cumpla con el tiempo mínimo de experiencia requerido.
ii)	Respecto al área de estudio: 2.1.) revisar la ubicación política donde se desarrollará el monitoreo y corregir la información según corresponda y; 2.2.) aclarar si se contempla actividades relacionadas al monitoreo en el distrito de Ilabaya de la provincia de Jorge Basadre.
iii)	Respecto a la justificación del estudio: 3.1.) confirmar si el monitoreo biológico a realizar contempla solo los compromisos asumidos en la Cuarta Modificación del EIA del Proyecto Quellaveco, asimismo si estos integran lo del IGAs primigenio y sus modificaciones, reformular el nombre del proyecto de corresponder y verificar la correspondencia de los anexos citados en el plan de trabajo; 3.2.) precisar si el monitoreo biológico a realizar también incluirá los compromisos asumidos en el Segundo ITS del Proyecto Quellaveco; de corresponder, se podrá mantener el nombre del proyecto planteado y; 3.3.) actualizar el nombre del proyecto en todo el expediente y anexos de corresponder.
iv)	Respecto a los antecedentes: 4.1.) precisar el IGA o los IGAs de los cuales se realizará el monitoreo biológico y; 4.2.) remitir los documentos mediante los cuales han sido aprobados los IGAs, así como el informe o los informes que los sustentan, asimismo, remitir la o las Estrategias de Manejo Ambiental (EMA) correspondientes.
v)	Respecto a los objetivos: 5.1.) reformular el objetivo general conforme al propósito de realizar un monitoreo biológico; 5.2.) incluir un objetivo específico respecto al monitoreo de suris, guanacos, tarucas y vicuñas y; 5.3.) precisar si la presente solicitud de estudios del patrimonio comprende el monitoreo de la revegetación y el programa de monitoreo de especies amenazadas.

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

vi)	Adicionar la estimación de la cobertura vegetal.
vii)	Precisar cuáles son las veintidós (22) estaciones donde se evaluará a los bofedales, asimismo, precisar cuál es la cobertura vegetal de la estación “Bo-MViz9”.
viii)	Respecto a la metodología para la evaluación de anfibios y reptiles: 8.1.) precisar en qué sección de la EMA aprobada o en cual IGA se indica que la metodología de VES debe realizarse en parcelas y; 8.2.) especificar claramente en qué estaciones corresponde realizar la metodología de Transectos de Banda Fija (TBF)
ix)	Respecto al monitoreo de *Liolaemus tacnae*: 9.1) precisar cuáles son los parámetros que se están registrando para el seguimiento de la población de *Liolaemus tacnae*; 9.2.) precisar si los individuos cuentan con algún tipo de marcaje y; 9.3.) confirmar si el monitoreo solo se realizará en la especie *L. tacnae* o considerará otras especies de saurios.
x)	Respecto a la metodología para la evaluación de aves: 10.1.) precisar los parámetros a registrar para la evaluación del suri y cómo se realizará la evaluación de sus nidos; 10.2.) aclarar si el muestreo de suri se realizará en dos (02) o una (01) temporada, justificando ello en base a los compromisos asumidos en la o las EMAs aprobadas; 10.3.) precisar que se empleará la lista de aves de Plenge en su versión actualizada a la presentación del informe final y; 10.4.) contemplar la colecta de aves que por algún evento fortuito puedan morir durante la aplicación de la metodología de redes.
xi)	Respecto a la metodología para la evaluación de mamíferos: 11.1.) aclarar por qué en el plan de trabajo solo se hace mención a los monitoreos específicos de *Lama guanicoe, Vicugna vicugna* e *Hippocamelus antisiensis* y no el de mamíferos mayores en general; 11.2.) precisar en los monitoreos específicos los parámetros a registrar por especie; 11.3.) precisar cómo se realizará el cálculo del tamaño poblacional de guanacos y; 11.4.) no precisar los nombres de los meses para la evaluación de guanos y en su reemplazo nominarlos como mes 1, mes 2, mes 3…
xii)	Respecto al esfuerzo de muestreo: 12.1.) aclarar el número de estaciones de monitoreo a evaluar en el área de Ruta de Concentrados y Línea de Transmisión; 12.2.) precisar las estaciones de monitoreo donde se instalarán las redes de neblina para la evaluación de aves; 12.3.) aclarar para la evaluación de anfibios y reptiles el número de estaciones a evaluar en el área operativa Operaciones; 12.4.) aclarar el número de trampas “pitfall” a instalar para la evaluación entomológica y; 12.5.) actualizar el esfuerzo de muestreo.
xiii)	Incluir la determinación del índice de ocurrencia (IO) y actividad (IA) para los mamíferos mayores.
xiv)	Respecto al cronograma: 14.1.) precisar el número de meses contemplado para la autorización y; 14.2.) incluir las actividades de los monitoreos específicos.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 03 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0004413; la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: **iii), viii), ix), x)** y **xii)**; sin embargo mediante Carta N° AAQSA-Q1CO-OLT-14968, ingresada al SERFOR el 13 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0005665, la administrada remitió información complementaria subsanando las observaciones persistentes;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000242-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de febrero de 2023; el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., identificada con RUC N° 20137913250, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el “*Monitoreo Biológico del Proyecto Quellaveco – Periodo 2023-2025”*, en los distritos de Ilo y El Algarrobal, de la provincia de Ilo y, los distritos de San Cristóbal,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Torata, Moquegua y Carumas, de la provincia de Mariscal Nieto, todos pertenecientes al departamento de Moquegua, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de comunidades campesinas y/o nativas, por el periodo treinta y seis (36) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua - Tacna del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.** con RUC N° 20137913250 como parte del "*Monitoreo*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Biológico del Proyecto Quellaveco – Periodo 2023-2025", correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-068**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de treinta y seis (36) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del "*Monitoreo Biológico del Proyecto Quellaveco - Periodo 2023-2025"*, en los distritos de Ilo y El Algarrobal, de la provincia de Ilo y, los distritos de San Cristóbal, Torata, Moquegua y Carumas, de la provincia de Mariscal Nieto, todos pertenecientes al departamento de Moquegua, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y fuera de comunidades campesinas y/o nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie por estación de monitoreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y la colecta directa.
- ✓ Colecta de todos los individuos de aves que mueran por algún evento fortuito en la metodología de redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Moquegua - Tacna del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Sandra Teresa Cáceres Medina(*)	Responsable del proyecto y especialista en Ornitología	42787028
Rafael Pérez Zorrilla	Especialista en Flora y Vegetación	40556922
Daniel Fernando Ramos Araníbar	Especialista en Flora y Vegetación	41570787
Ítalo Aberdo Revilla Pantigoso	Especialista en Flora y Vegetación	46040763
Ling Doris Huamani Valderrama	Especialista en Herpetología	73106906
Gianfranco Augusto Paniura Palma	Especialista en Herpetología	46291280
Víctor Helmurth Gamarra Toledo	Especialista en Ornitología	41033535
Solansh Mayori Soto Huaira	Especialista en Ornitología	73943072
Rolando Rodrigo Mena Yari	Especialista en Ornitología	72173118
Cesar Edgardo Medina Pacheco	Especialista en Mastozoología	43241303
Willy Leonidas Delgado Huamani	Especialista en Mastozoología	41754021
Sandra Arias Palo	Especialista en Mastozoología	71746850
Marco Rodolfo Delgado Coila	Especialista en Entomología	80216509

(*) La profesional ha sido evaluada solo como especialista en Ornitología, por tanto, su cargo como Responsable del proyecto no la faculta para reemplazar a ninguno de los otros especialistas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL ÁREA TUBERÍA DE SUMINISTRO DE AGUA

Taxón	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS84, 19S)		Formación Vegetal
		Este (m)	Norte (m)	
Flora y vegetación (incluye evaluación de bofedales), Ornitofauna, Herpetofauna y Mastofauna	Bo-MViz1	354 002	8 149 662	Turbera de *Distichia*
	Bo-MViz2	354 087	8 149 698	Turbera de *Distichia*
	Bo-MViz3	354 592	8 150 719	Turbera de *Distichia*
	Bo-MViz4	354 618	8 150 940	Turbera de *Distichia*
	Bo-MViz5	358 649	8 158 995	Césped de arroyo
	Bo-MViz6	358 691	8 158 978	Césped de arroyo
	Bo-MViz7	354 489	8 154 328	Césped de arroyo
	Bo-MViz8	357 955	8 155 101	Formación de Turbera de *Distichia* y césped de arroyo
	Bo-MViz9	357 626	8 158 107	Formación de Turbera de *Distichia*
	Bo-MViz10	359 259	8 156 873	Formación de Turbera de *Distichia* y césped de arroyo
	Bo-MViz11	359 186	8 156 875	Formación de Turbera de *Distichia* y césped de arroyo
	Bo-MViz12	357 516	8 159 363	Formación de Turbera de *Distichia* y césped de arroyo
	Bo-MViz13	357 406	8 159 337	Formación de Turbera de *Distichia* y césped de arroyo
	Bo-MViz14	357 641	8 155 740	Formación de Turbera de *Distichia* y césped de arroyo
	Bo-MViz15	358 568	8 157 196	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal
	Bo-MViz16	356 841	8 159 484	Formación de Turbera de *Distichia* y césped de arroyo
	Bo-MViz17	354 498	8 156 278	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal
	Bo-MViz18	354 697	8 156 980	Formación mixta de césped de arroyo y pajonal
	Bo-MViz19	356 996	8 157 261	Formación de Turbera de *Distichia* y césped de arroyo
	Bo-MViz20	355 076	8 158,018	Formación mixta de césped de puna y matorral
	Bo-MViz22	355 934	8 158 655	Formación mixta de césped de puna y matorral
	Bo-MViz21	355 638	8 158 613	Formación mixta de césped de puna y matorral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL ÁREA DE ABASTECIMIENTO

Estación de monitoreo				Coordenadas UTM (WGS84, 19S)		Formación Vegetal
Flora	Herpetofauna	Ornitofauna	Mastofauna	Este (m)	Norte (m)	
Fl-MViz1	-			358 814	8 159 076	Pajonal
Fl-MViz2	-	-	-	358 520	8 159 015	Pajonal
Fl-MViz11	-	-	-	356 495	8 156 636	Formación de Pajonal y Matorral
Fl-MViz10	-	-	-	358 323	8 156 377	Pajonal
Fl-MViz14	-	-	-	357 895	8 156 565	Pajonal
Fl-MViz18	-	-	-	355 991	8 157 704	Formación de Pajonal y Matorral
Fl-MViz12	-	-	-	357 127	8 156 280	Formación de Pajonal y Matorral
Fl-MViz5	-	-	-	356 783	8 154 246	Pajonal
Fl-MViz7	-	-	-	356 986	8 157 799	Pajonal
Fl-MViz8	-	-	-	358 702	8 156 903	Pajonal
Fl-MViz9	-	-	-	357 682	8 158 131	Matorral
Fl-MViz4	-	-	-	354 600	8 154 317	Matorral
Fl-MViz3	-	-	-	354 859	8 155 870	Matorral
Fl-MViz17	-	-	-	356 135	8 158 593	Formación de Pajonal y Matorral
Fl-MViz20	-	-	-	356 083	8 158 742	Formación de Pajonal y Matorral
Fl-MViz19	-	-	-	355 266	8 158 437	Matorral
Fl-MViz13	-	-	-	354 893	8 158 456	Matorral
Fl-MViz15	-	-	-	356 772	8 156 880	Formación de Pajonal y Matorral
Fl-MViz16	-	-	-	357 425	8 157 828	Pajonal
Fl-IViz1	-	-	-	354 680	8 159 159	Matorral
Fl-IViz2	-	-	-	354 724	8 159 124	Matorral
Fl-MViz6	-	-	-	354 813	8 155 856	Matorral
-	He-MTit1	Av-MTit1	Me-MTit1	352 757	8 170 111	-
-	He-MViz1	Av-MViz1	Me-MViz2	353 628	8 149 098	-
-	He-MViz2	Av-MViz2	Me-MViz3	356 038	8 154 350	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Estación de monitoreo				Coordenadas UTM (WGS84, 19S)		Formación Vegetal
Flora	Herpetofauna	Ornitofauna	Mastofauna	Este (m)	Norte (m)	
-	He-MViz3	Av-MViz3	Me-MViz4	356 352	8 158 916	-

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL ÁREA DE OPERACIONES

Estación de monitoreo				Coordenadas UTM (WGS84, 19S)		Formación Vegetal
Flora	Herpetofauna	Ornitofauna	Mastofauna	Este (m)	Norte (m)	
Fl-ILlo1	-	-	-	315 258	8 097 981	Piso de cactáceas columnares
Fl-IAs1	-	-	-	330 826	8 110 787	Formación mixta de pajonal, matorral y *Polylepis*
Fl-IAs2	-	-	-	328 958	8 107 004	Matorral
Fl-IAs3	-	-	-	329 711	8 109 757	Formación mixta de pajonal y matorral
Fl-IAs4	-	-	-	328 507	8 107 158	Formación mixta de pajonal, matorral y *Polylepis*
Fl-IAs5	-	-	-	326 984	8 109 914	Formación mixta de pajonal y matorral
Fl-IAs6	-	-	-	327 991	8 107 153	Matorral
Fl-IAs7	-	-	-	328 646	8 109 057	Formación mixta de pajonal y matorral
Fl-IAs8	-	-	-	322 279	8 106 665	Matorral
Fl-IAs9	-	-	-	326 401	8 108 181	Matorral
Fl-IHua1	-	-	-	314 369	8 103 762	Monte ribereño
Fl-IHua2	-	-	-	312 658	8 102 471	Monte ribereño
Fl-MCor1	-	-	-	320 252	8 100 059	Piso de cactáceas columnares
Fl-MCor2	-	-	-	322 759	8 096 128	Piso de cactáceas columnares
Fl-MCor3	-	-	-	322 405	8 095 932	Piso de cactáceas columnares
Fl-MCor4	-	-	-	320 204	8 097 670	Piso de cactáceas columnares
Fl-MPap1	-	-	-	319 776	8 105 518	Matorral
Fl-MSil1	-	-	-	321 560	8 103 698	Matorral
Fl-MCap1	-	-	-	325 287	8 102 263	Monte ribereño
-	He-ILlo1	Av-ILlo1	Me-ILlo1	315 258	8 097 981	-
-	He-IAs1	Av-IAs1	Me-IAs1	329 552	8 109 863	-
-	He-IAs2	Av-IAs2	Me-IAs2	328 376	8 107 245	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Estación de monitoreo				Coordenadas UTM (WGS84, 19S)		Formación Vegetal
Flora	Herpetofauna	Ornitofauna	Mastofauna	Este (m)	Norte (m)	
-	He-IAs3	Av-IAs3	Me-IAs3	327 991	8 107 153	-
-	He-IAs4	Av-IAs4	Me-IAs4	328 667	8 109 072	-
-	He-IAs5	Av-IAs5	Me-IAs5	322 248	8 106 663	-
-	He-IHua1	Av-IHua1	Me-IHua1	314 369	8 103 762	-
-	He-MCor1	Av-MCor1	Me-MCor1	323 757	8 096 481	-
-	He-MCor2	Av-MCor2	Me-MCor2	320 252	8 100 059	-
-	He-MCor3	Av-MCor3	Me-MCor3	322 405	8 095 932	-
-	He-MPap1	Av-MPap1	Me-MPap1	319 856	8 105 528	-
-	He-MSil1	Av-MSil1	Me-MSil1	321 616	8 103 827	-
-	He-MAs1	Av-MAs1	Me-MAs1	329 201	8 106 785	-
-	He-MAs2	Av-MAs2	Me-MAs2	331 006	8 107 872	-
-	He-MCap1	Av-MCap1	Me-MCap1	328 938	8 101 222	-
-	He-MCap2	Av-MCap2	Me-MCap2	325 564	8 102 309	-

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL ÁREA DE RUTA DE TRANSPORTE DE CONCENTRADOS Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN

Área	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS84, 19S)		Tipo de Formación Vegetal
		Este (m)	Norte (m)	
Flora y vegetación, Herpetofauna, Ornitofauna y Mastofauna	E1	317 523	8 103 735	Matorral Arbustivo
	E2	314 656	8 104 253	Cardonal
	E3	312 813	8 102 260	Matorral Arbustivo
	E4	312 743	8 099 264	Matorral Arbustivo
	E5	306 552	8 096 388	Cardonal
	E6	290 933	8 095 764	Agricultura Costera y Andina
	E7	288 589	8 083 056	Agricultura Costera y Andina
	E8	279 835	8 062 378	Desierto Costero
	E9	254 764	8 045 794	Desierto Costero
	E10	260 703	8 038 205	Desierto Costero
	TFlo-05	297 544	8 092 465	Desierto Costero
	TFlo-06	299 799	8 093 429	Cardonal
	TFlo-07	294 986	8 094 409	Agricultura Costera y Andina
	TFlo-02	317 260	8 102 857	Matorral Arbustivo
	TFlo-04	311 668	8 098 404	Cardonal
	lHua1	314 369	8 103 762	Cardonal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Área	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS84, 19S)		Tipo de Formación Vegetal
		Este (m)	Norte (m)	
Flora y vegetación, Herpetofauna, Ornitofauna, Mastofauna y Entomofauna	BLT-06	317 305	8 102 803	Matorral Arbustivo
	BLT-07	311 806	8 098 273	Cardonal
	BLT-01	294 176	8 094 731	Agricultura Costera y Andina
	BLT-02	296 179	8 093 683	Desierto Costero
	BLT-03	300 882	8 093 802	Cardonal
	BLT-04	291 162	8 095 702	Agricultura Costera y Andina
	BLT-05	313 004	8 100 977	Matorral Arbustivo

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MONITOREO DE *Rhea pennata* "SURI", *Lama guanicoe* "GUANACO", *Vicugna vicugna* "VICUÑA" E *Hippocamelus antisensis* "TARUKA"

Taxón	Área	Estación	Coordenadas UTM (Datum WGS84, Zona 19S)	
			Este (m)	Norte (m)
Rhea pennata "suri"	Abastecimiento de agua	Suri 01	343 782	8 139 027
		Suri 02	328 667	8 149 738
		Suri 03	351 552	8 169 562
		Suri 04	356 364	8 159 114
Lama guanicoe "guanaco"	Aproximadamente a 3 km al este del depósito de relaves	Pampa tolar	326 428	8 099 227
	Aproximadamente 1,3 km al este del depósito de relaves	Quebrada Yarito	323 794	8 096 593
	Aproximadamente 1,3 km al este del sistema de conducción de relaves	Quebrada Salviani	324 751	8 104 468
	Aproximadamente a 860 m al este del sistema de recuperación de agua	Cerro Prieto	323 642	8 102 541
Vicugna vicugna "vicuña" y *Hippocamelus antisensis* "taruka"	Carretera afirmada - túnel Jachacuesta	Ma-01	342 251	8 140 381
	Vallecito - Pampa Chilota	Ma-02	347 118	8 143 130
	Carretera de servicio Canal Pasto Grande	Ma-03	355 200	8 148 000
	Embalse Vizcachas	Ma-04	355 282	8 159 230
	Perímetro Pastogrande	Ma-05	368 233	8 151 054
	Carretera Titire – Humajalso	Ma-06	354 064	8 167 761

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
(i) Código de imagen.
(ii) Identificación de la especie registrada.
(iii) Fecha
(iv) Hora
(v) Ubicación (coordenadas referenciales)
(vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **FP4M01J**